

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
07 NOV 2016	
Recibido.....1540.....Hs.	
Exp. N°.....33270.....SENADO	



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Prohíbese en la provincia de Santa Fe, en todos los medios de transporte público de pasajeros, el uso de reproductores de música de cualquier tipo sin dispositivos que permitan ser escuchados únicamente por el portador. En el caso de los conductores de dichos medios de transporte la prohibición es absoluta.

**ARTÍCULO 2.-** Las Empresas Concesionarias de los Servicios de Transporte Público de Pasajeros deberán instalar carteles informativos en todas las unidades haciendo saber la prohibición.

**ARTÍCULO 3.-** El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 4.-** Todo incumplimiento a lo establecido en la presente ley hará pasible de las sanciones que establezca la reglamentación, la que deberá dictarse dentro de los 60 (sesenta) días de su publicación.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 3 de noviembre de 2016.**

  
Dr. Ricardo H. Paolichenco  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES